

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES****RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020**

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), procede a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No **275932 del 10/1/2020**, con relación de la orden de comparendo No. **110010000000 25324275**, previo los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

En atención al oficio radicado **202261201711182**, por el (a) señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** con cédula No. **79503561** mediante el cual solicita la revisión de los comparendos **110010000000 25324275** y **11001000000023577944** en los cuales se evidencia una doble sanción por la misma infracción, solicitando la revocatoria del comparendo No. **110010000000 25324275**.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a resolver la petición realizada por el citado señor, respecto de la(s) orden(es) de comparendo No. **110010000000 25324275** y **110010000000 23577944**, encontrando:

1. Que en fecha 4/8/2020, se impuso la orden de comparendo No. 110010000000 25324275, al conductor del vehículo de placas **FUZ359**, al(a) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado** (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, en calidad de conductor, por incurrir presuntamente en la infracción **C14** siendo las **7:00 horas**, actuación a cargo del agente de tránsito identificado (a) con número de placa **94279**.
2. Que en fecha 4/8/2020, se impuso el comparendo No. 110010000000 23577944 al conductor del vehículo de placas **FUZ359**, al(a) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado** (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, en calidad de conductor, por incurrir presuntamente en la infracción **C14**, siendo las **7:00 horas**, actuación a cargo del agente de tránsito identificado (a) con número de placa **94279**.
3. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día **10/1/2020** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **275932** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020**

**II. CONSIDERACIONES**

En aras de resolver de fondo la petición incoada por el(a) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, se procede a realizar el análisis jurídico de la situación originada con ocasión a la expedición del comparendo No. **110010000000 25324275** y verificado los antecedentes procesales que dieron origen al mismo, así como a consultar nuestras bases de datos y la información consignada en el Registro Distrital Automotor, a fin de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, siendo procedente hacer las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2002, que en su artículo 137 preceptúa, "... **INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

*La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.*

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.***

**PARÁGRAFO 1o.** *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculgado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."*

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

**"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía.** *Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis..."* (Negrilla fuera de texto)

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, "...**la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los actos que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren**

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES****RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020**

**conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...**". (Negrilla fuera de texto).

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

**ARTÍCULO 95. Oportunidad.** La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 96. Efectos.** Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

**ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

**Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Ahora bien, para los casos de imposición de comparendos generados con ocasión del proceso de Detección Electrónica, se debe actuar conforme a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010 que en su artículo 137 el cual dispone textualmente:

**"... INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado**

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020**

**EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.**

**PARÁGRAFO 1o.** *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculcado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."*

Así las cosas, observa esta instancia, que estando el vehículo de placas **FUZ359**, transitando en la **CR 3 - CL 10D CANDELARIA** en Bogotá, fue impuesta la orden de comparendo, en fecha 4/8/2020, siendo las **7:00 horas**, dando lugar a la imposición del comparendo No. **110010000000 25324275**, código de la infracción **C14**, impuesto por el Agente de Tránsito identificado (a) con placa **94279**.

Se observa igualmente, que, en la misma fecha, esto es, el **4/8/2020**, siendo las **7:00 horas**, en la **CR 3 - CL 10D CANDELARIA** en Bogotá, fue elaborada la orden de comparendo No. **110010000000 23577944**, al conductor del vehículo de placas **FUZ359**, por la infracción **C14**, impuesto por el agente de tránsito identificado (a) con placa No. **94279**.

De allí que deba colegirse que los dos comparendos fueron impuestos el mismo día, en la misma dirección y por la misma infracción a la misma hora.

Se tiene que, respecto al comparendo No. **11001000000023577944**, el(a) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a)** con cédula de ciudadanía No. **79503561** en su calidad de conductor del vehículo de placas **FUZ359**, se presentó ante la autoridad de tránsito, cancelando el comparendo, según se observa en el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo relacionado.

Frente al comparendo No. **11001000000025324275**, es pertinente anotar que ante la no comparecencia del(a) señor(a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO**, se generó la resolución No. **275932 del 10/1/2020**, mediante la cual se le declaró contraventor de las normas de tránsito por la comisión de la infracción contenida dentro de la mencionada orden de comparendo, notificándose en estrados en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Encuentra pertinente este despacho resaltar, que es evidente que, por la comisión de dicha conducta contravencional, esto es, la **C14**, se originaron dos órdenes de comparendo, al mismo vehículo, en la misma dirección, el mismo día, de donde se concluye fácilmente que se sancionó dos veces la misma conducta, siendo esto contrario al principio constitucional y penal de **"non bis in idem"**.

Al respecto se tiene que el principio **Non bis in idem** hace referencia a la prohibición de multar y/o sancionar doblemente cuando hay identidad de sujeto, mismo hecho y mismo fundamento, y en el caso que nos ocupa, se cumplen estos presupuestos, fue impuesta la misma sanción dos veces, al mismo sujeto y la misma infracción, como ya se evidenció.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES****RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020*

De otra parte, se resalta que en Colombia el artículo 29 de la Constitución de Colombia establece el derecho a la debida defensa. Aunque la Constitución únicamente hace expresa la obligatoriedad de aplicación de la non bis in idem para violaciones al régimen penal, la Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia lo ha hecho extensible a todo tipo de actuación administrativa, incluyendo los procedimientos sancionatorios por violación al régimen cambiario, financiero, fiscal, y, en general, a todo tipo de actos en donde el Estado tiene la facultad de imponer sanciones a los administrados.

Asimismo, ha sostenido la Corte Constitucional que la existencia de un proceso o sanción de naturaleza penal no implica el desconocimiento del principio non bis in idem cuando se persigue castigar la misma conducta, pero por violación de un régimen distinto, tal como sucede cuando un funcionario estatal roba dineros públicos y es responsable tanto penal como fiscal y disciplinariamente

**Non bis in idem (Latín: No dos veces por lo mismo)**, también conocido como **autrefois acquit** ("ya perdonado" en francés) o **double jeopardy** ("doble riesgo" en inglés), es una defensa en procedimientos legales.

Ha señalado la Corte Constitucional al respecto:

*"... "PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Fundamento. Esta Corporación ha establecido que los fundamentos de existencia del principio non bis in idem son la seguridad jurídica y la justicia material.*

*(...)*

**PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Extensión a un ámbito diferente al penal/PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Forma parte del debido proceso sancionador**

*La jurisprudencia constitucional ha extendido el principio non bis in idem a un ámbito diferente al penal, puesto que ha estimado que éste forma parte del debido proceso sancionador. De tal manera que cuando la finalidad de un régimen es regular las condiciones en que un individuo puede ser sancionado personalmente en razón a su conducta contraria a derecho, este principio es aplicable.*

*(...)*

**PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Extensión al derecho sancionatorio**

*La aplicación del principio non bis in idem no está restringida la derecho penal, sino, como lo ha dicho esta Corporación, "se hace extensivo a todo el universo del derecho sancionatorio del cual forman parte las categorías del derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho correccional, el derecho de punición por indignidad política (impeachment) y el régimen jurídico especial ético - disciplinario aplicable a ciertos servidores públicos (pérdida de investidura de los Congresistas)". El principio analizado hace parte de las garantías a las que tiene derecho el sindicado, en sentido amplio, por procesos disciplinarios.*

*(...)*

**PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Función**

*La función de este derecho, conocido como el principio non bis in idem, es la de evitar que el Estado, con todos los recursos y poderes a su disposición, trate varias veces, si fracasó en su primer intento, de castigar a una persona por la conducta por él realizada, lo cual colocaría a dicha persona en la situación intolerable e injusta de vivir en un estado continuo e indefinido de ansiedad e inseguridad. Por eso, éste principio no se circunscribe a preservar la cosa juzgada,*

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

**Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020**

*sino que impide que las leyes permitan, o que las autoridades busquen por los medios a su alcance, que una persona sea colocada en la situación descrita.*

(...)

**PRINCIPIO NON BIS IN IDEM-Alcance**

*El principio non bis in idem prohíbe que una persona, por el mismo hecho, (i) sea sometida a juicios sucesivos o (ii) le sean impuestas varias sanciones en el mismo juicio, salvo que una sea tan solo accesoria a la otra...". Referencia: expediente D-3987 Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA -Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil dos (2002) -LA SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL"*

Conforme a lo anterior, se concluye que el caso de nos ocupa vulnera de manera flagrante el debido proceso que le asiste al peticionario al imponerle dos órdenes de comparendo bajo las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar, por lo que, se procederá a revocar la resolución No. **275932 del 10/1/2020** respecto del comparendo No. **110010000000 25324275**, toda vez que el comparendo No. **110010000000 23577944**, fue **cancelado** por el señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, asumiendo por tanto la responsabilidad contravencional respecto de su conducta.

Razón por la cual, se registrará en el sistema de información contravencional **SICON** la presente decisión en relación con la orden de comparendo No. **110010000000 25324275**, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de **SIMIT**.

En ocasión a la posible equivocación en que pudieron haber incurrido los agentes de tránsito se oficiará a la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, para que en el futuro no se cometan dichas inconsistencias, y para que se tomen los correctivos necesarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**II. RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. **275932 del 10/1/2020**, en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al (la) señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **ABSOLVER** de Responsabilidad Contravencional al (la) señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561** y **EXONERAR** del pago de la multa impuesta por la orden de comparendo No. **110010000000 25324275 del 4/8/2020**.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar en el Sistema de Información Contravencional **SICON** la presente decisión, en relación con la orden de comparendo No. **110010000000 25324275**.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente providencia al (la) señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79503561**.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN No. 5028 DE 2022**

*Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) GERMAN PALACIOS GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79503561 contra la Resolución No. 275932 del 10/1/2020*

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso coactivo adelantado contra del señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., al día **15 de julio de 2022**.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA FERRERO VARGAS**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTÓ: JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SORACÁ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242107547061

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 21 de 2022

**Señor(a)**

**PALACIOS**

German Palacios Guerrero

Calle 3 6 A 40 Etse 2 Piso

CP: 110321

Email: germna.palacios.corp@gmail.com

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202261201711182 REVOCATORIA 5028 DE 2022

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia de manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución No **5028**, se revocó la (s) resolución (es) No. **275932 del 10/1/2020**, en relación a la (s) orden (es) de comparendo **11001000000025324275**.

En los anteriores términos damos respuesta favorable a su solicitud.

Cordialmente,

**Claudia Patricia Berrio Vargas**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-07-2022 09:56 AM

Anexos: REVOCATORIA 5028 DE 2022

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242107547061

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

## MEMORANDO



SDC

202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 05 de 2022

PARA: **Hernan Sebastian Cortes Osorio**  
Director Gestión de Cobro

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: MEMORANDO MASIVO DE REVOCATORIAS

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito informar para lo de su competencia que mediante acto administrativo de revocatoria directa se procedió a revocar las siguientes ordenes de comparendos:

Revocatoria	Comparendo	Resolución
Resolución No 4965/2022	27661647	859059 del 11/17/2020
Resolución No 4966/2022	27537889	667774 del 10/09/2020
Resolución No 4967/2022	27822735	253612 del 4/07/2021
Resolución No 4968/2022	30581487	989166 del 11/18/2021
Resolución No 4969/2022	25376046	428815 del 9/03/2020
Resolución No 4970/2022	25302808	567885 del 10/09/2020
Resolución No 5015/2022	27818681	249292 del 4/07/2021
Resolución No 5016/2022	27658278	868706 del 11/20/2020
Resolución No 5017/2022	27667266 - 30303968	899449 del 11/26/2020 y 431587 del 05/07/2021
Resolución No 5018/2022	30297678	458549 del 05/20/2021
Resolución No 5019/2022	27884127	41306 del 05/20/2021
Resolución No 5020/2022	27877325	436788 del 05/20/2021
Resolución No 5021/2022	27885470	442748 del 05/20/2021

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# MEMORANDO



SDC

**202242100192203**

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No 5022/2022	25301462	566538 del 10/09/2020
Resolución No 5023/2022	27666063	967583 del 12/17/2020
Resolución No 5024/2022	30301201	463921 del 05/20/2021
Resolución No 5026/2022	27786517	41437 del 2/19/2021
Resolución No 5027/2022	25320033	401671 del 10/1/2020
Resolución No 5028/2022	25324275	275932 del 10/1/2020
Resolución No 5029/2022	10556121	102765 del 03/13/2017
Resolución No 5030/2022	25319914	286998 del 10/1/2020
Resolución No 5031/2022	27776426	1135752 del 2/02/2021
Resolución No 5032/2022	27669003	970777 del 12/17/2020
Resolución No 5033/2022	27609329	821382 del 11/04/2020
Resolución No 5034/2022	30304187	432987 del 5/07/2021
Resolución No 5035/2022	27719264	1114139 del 2/04/2021
Resolución No 5036/2022	30476318	707132 del 08/23/2021
Resolución No 5037/2022	27721550	1116511 del 2/04/2021
Resolución No 5038/2022	27719319	1114199 del 2/04/2021
Resolución No 5103/2022	25303761	568987 del 10/09/2020
Resolución No 5104/2022	27777967	103902 del 03/05/2021
Resolución No 5105/2022	27662726	915060 del 12/03/2020
Resolución No 5106/2022	25381874	435128 del 05/20/2021
Resolución No 5107/2022	27616523	866860 del 11/20/2020
Resolución No 5108/2022	25302667	567747 del 10/09/2020
Resolución No 5109/2022	33859966	933470 del 06/13/2022
Resolución No 5159/2022	27719236	1114117 del 2/04/2021
Resolución No 5265/2022	27660380	844055 del 11/11/2020
Resolución No 5266/2022	25306487	572055 del 10/09/2020
Resolución No 5267/2022	27777607	103508 del 3/05/2021
Resolución No 5268/2022	25301896	567009 del 10/09/2020
Resolución No 5269/2022	25306903	572458 del 10/09/2020
Resolución No 5270/2022	25323080	278725 del 9/3/2020
Resolución No 5297/2022	25302984	440234 del 10/09/2020
Resolución No 5298/2022	27726048	1121017 del 2/04/2021

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



**MEMORANDO**

SDC

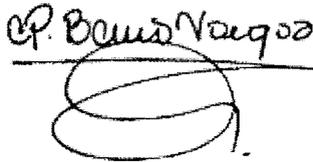
**202242100192203**

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No 5299/2022	23513809	1338369 del 8/26/2019
Resolución No 5300/2022	33938127	1119201 del 7/06/2022
Resolución No 5383/2022	30484649	727484 del 9/01/2021

Cordialmente,

**Claudia Patricia Berrio Vargas**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-08-2022 10:53 AM

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

**MEMORANDO**

SDC

**202242100192243**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 05 de 2022

PARA: **Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

DE: Subdirección de Contravenciones

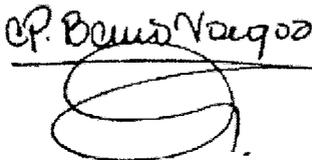
REFERENCIA: MEMORANDO MASIVO NON BIS IN IDEM

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito remitir copia de los actos administrativos de Revocatoria Directa, mediante los cuales esta dependencia revocó las sanciones y se inhibió de endilgar responsabilidad contravencional, frente los comparendos referidos, toda vez que se presentó una inconsistencia por parte de los agentes de tránsito identificados con el número de placa policial enlistado, al imponer dos comparendos en el mismo sitio y por la misma infracción.

Resolución No 5026/2022	27786517	41437 del 2/19/2021	187272
Resolución No 5027/2022	25320033	401671 del 10/1/2020	88870
Resolución No 5028/2022	25324275	275932 del 10/1/2020	94279
Resolución No 5030/2022	25319914	286998 del 10/1/2020	108251
Resolución No 5270/2022	25323080	278725 del 9/3/2020	94238

Por lo anterior, es importante que se tomen los correctivos necesarios a efectos de que situaciones como la descrita no se vuelvan a repetir, ya que con ello se lesiona el patrimonio del Distrito Capital.

Cordialmente,

**Claudia Patricia Berrio Vargas**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SSC  
202240006226051

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 05 de 2022

**Señor(a)**  
**PALACIOS**

German Palacios Guerrero  
Calle 3 6 A 40 Etse 2 Piso  
CP: 110321  
Email: germna.palacios.corp@gmail.com  
Bogota - D.C.

**REF:** REVOCATORIA RADICADO 202261201711182 CAUSAL NON BIS IN IDEM

Respetado (a) señor (a) **GERMAN PALACIOS GUERRERO**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de referencia y respecto del comparendo No. **11001000000025324275 del 08/04/2020**, se informa que se procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Por lo anterior, la administración en **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud, dará respuesta de fondo a la misma.

Finalmente, nos permitimos remitir los **ANTECEDENTES DE CONSULTA**, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
11001000000023577944	1	79503561	GERMAN	PALACIOS	04/08/2020	FUZ359	C14	CANCELADO

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
11001000000025324275	1	79503561	GERMAN	PALACIOS	04/08/2020	FUZ359	C14	VIGENTE

STTB COMPARENDOS 07/04/2022  
 msmacuro RESOLUCIONES <Resoluciones>

**INFORMACIÓN DEL COMPARENDO**  Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 25324275 11001000 000025324275

Fecha: 04/08/2020 Placa: FUZ359

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA** Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... Número: 79503561

Nombre: GERMAN PALACIOS GUERRERO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	275934	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/10/2020	09/30/2020
2020	275934	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/01/2020	
2020	275934	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/01/2021	09/30/2020

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SSC 20224006226051

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Formulario de Orden de Comparendo Único Nacional N° 41001055000221977044. Includes sections for identification, vehicle details, infraction type, and company information.

COMPROBANTE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11801306900025324875

**I. FECHA Y HORA**

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
2020	12	10	10

**II. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, ENLACE O SITIO, DIRECCIÓN)**

VIA PRINCIPAL: VIA SECUNDARIA: **BOGOTÁ** CANCELARIA: **17. CANDELARIA**

**III. PLACA (MARQUE LETRAS)**

**IV. PLACA (MARQUE NUMERO)**

**V. CODIGO DE INFRACCIÓN**

**VI. CLASE DE SERVICIO**

**VII. TIPO DE VEHICULO**

**VIII. RADIO DE ACCIÓN**

**IX. MODALIDAD DE TRANSPORTE**

**X. DATOS DEL INFRACTOR**

**XI. TIPO DE INFRACCIÓN**

**XII. LICENCIA DE TRANSITO**

**XIII. DATOS DEL PROPIETARIO**

**XIV. DATOS DE LA EMPRESA**

**XV. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO**

**XVI. DATOS DE LA MANOVLIZACIÓN**

**XVII. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO**

**XVIII. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APUQUE**

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: **BELODYA MARTINEZ YENY TATIANA**

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR: **RUIZ RIVERA GLADIS**

FIRMA DEL TESTIGO: **SEFFA MENDO**

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: (1) 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SSC  
202240006226051

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



**Christian Camilo Zamudio Lopez**  
Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 05-07-2022 12:24 PM

Anexos: 1 ANEXO

Elaboró: Maria Paola Cuevas Rodriguez-Subsecretaría De Servicios A La Ciudadanía

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

11901000090001203570	1	79503561	GERMAN PALACIOS	05/10/2011	NOL191	CANCELADO							
11901000090004854304	1	79503561	GERMAN PALACIOS	03/26/2013	VE0565	FINANCIADO							
11901000090005821191	1	79503561	GERMAN PALACIOS	09/23/2013	BFT134	CANCELADO							
11901000090008195904	1	79503561	GERMAN PALACIOS	03/04/2015	TUN952	CANCELADO							
11901000090008577944	1	79503561	GERMAN PALACIOS	04/08/2020	FUZ359	CANCELADO							
11901000090002324275	1	79503561	GERMAN PALACIOS	04/08/2020	FUZ359	VIGENTE	439900	C11	3	C A 40	3503864710	C14	TRANSITAR POR S
1190100009000657070	1	79503561	GERMAN PALACIOS	11/24/2021		CANCELADO							

RESOLUCION No. 275932

COMPARENDO No. 25324275

FECHA COMPARENDO: 04/08/2020

INFRACCIÓN: C14

INFRACCTOR: GERMAN PALACIOS GUERRERO

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79503561

VEHÍCULO PLACA FUZ359

SERVICIO PUBLICO

Bogotá D. C., 10/01/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparencia del conductor (a) GERMAN PALACIOS GUERRERO con C.C. No 79503561

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/08/2020 le fue notificada la orden de comparendo No. 25324275, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2 010 Art 21, al conductor (a). GERMAN PALACIOS GUERRERO

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor GERMAN PALACIOS GUERRERO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) GERMAN PALACIOS GUERRERO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 79503561, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no apor

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000025324275

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	00	10
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	20	30
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD DE ORIGEN
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	17- CANDELARIA
AV. CI. CALLES TR	3			AV. CI. CALLES TR	10 D				

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
4	R	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:

Bogotá

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	---------	------------	---------	-------------------------------------

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL	MUNICIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PASAJEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MIXTO	CARGA
----------	-----------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------	-------	-------

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

INDIVIDUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MASIVO	ESPECIAL
------------	-------------------------------------	--------	----------

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	<input checked="" type="checkbox"/>	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	-------------------------------------	--------	----------

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS
0	0 0 7 9 5 0 3 5 6 1
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NUMERO	
0 0 0 7 19 5 0 3 5 6 1 C 1	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
0 2 0 5 2 0 PALACIOS GUERRERO GERMAN	
DIRECCIÓN	
Cll 3 # 6 A 40	
EDAD	TELEFONO FIJO Y/O CELULAR
50	3508864710
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
no	
MUNICIPIO	
Bogotá	

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTACION PASAJEROS	

12. LICENCIA DE TRANSITO

CATEG. DE TIT	NUMERO DEL DOCUMENTO
1 1 0 0 1	1 0 0 1 7 4 8 2 2 9

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TITULO DE IDENTIFICACION	NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS
C	5 1 9 7 8 6 1 0	RUIZ RIVERA GLADIS

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: taxis a la mano s.a	TARJETA DE OPERACION N°
NIT	1 8 0 1 6 6 9

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
BEDOYA MARTINEZ YENY TATIANA	94279	SETRA-MEBOG
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ALTO PROPIO DE SU CARGO, O DE CUALQUIER FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSERDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO) O FALSERDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTOS PUBLICOS.		

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°	GRUPO NUMERO:	CONSECUTIVO N°
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUPO:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si decreto 092 transita incumpliendo orden de trabajar con aplicacion transita con la senora yeny martinez con cc. 1013653720 sin haber tomado servicio por aplicacion e) Durante los dias y horas prohibidas por la autoridad competente (pico y placa, dia sin carro)

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCION	TELEFONO
------------------------------	---------	-----------	----------

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO  
BEDOYA MARTINEZ YENY TATIANA  
94279

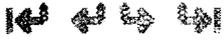
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

C.C. No 0079503561

C.C. No



STTB

CARTERA

07/17/2022

msjumoso

DOCUMENTOS DE CARTERA

<DocumentoCarteraFra...>

**Información General**

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	25324275
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.	79503561
Placa	FUZ359	Saldo Doc.	438900
Consecutivo Cartera	26169300	Intereses	88980
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS		
Fecha Documento	04/08/2020	Fecha proceso	02/26/2021
Estado	1 VIGENTE	Pagos	

Cantidad UVT

**Notas de Cartera**

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
04/08/2020	02/26/2021		COMPARENDOS...	438900		SICON

Ver evidencias

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000023577944

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
2020	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD (SI EXISTE)
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	17- CANDELARIA
AV. CI. RAFAEL	3			AV. CI. RAFAEL	10 D				

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN  
Bogotá

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMATICO   
  OFICIAL   
  PARTICULAR   
  PUBLICO   
  X

7. TIPO DE VEHICULO

BI-CICLO O TRI-CICLO	CAMION
TRACCION ANIMAL	QUADRICICLO
AUTOMOVIL	TRACTOCAMION
COMPLETO	MOTOCICLO
ESPECIALISTA	MOTOTRIBUCIO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	SEMIOCIOTRULSIA

8. RADIO DE ACCION

NACIONAL   
  MUNICIPAL   
  PASAJEROS   
  MIXTO   
  CARGA

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

COLECTIVO   
  INDIVIDUAL   
  MASIVO   
  ESPECIAL

PERMANENTE   
  TEMPORAL   
  OCCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO:  CI   
 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0 0 7 9 5 0 3 5 6 1

LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO: 0 0 0 7 9 5 0 3 5 6 1   
 CATEG: C 1

EXP. VENC.  X   
 NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: PALACIOS GUERRERO GERMAN

DIRECCION: CIJ 3 # 6 A 40

CIUDAD: BOGOTA   
 TELEFONO FIJO Y/O CELULAR: 3508864710   
 MUNICIPIO: Bogota

DIRECCION ELECTRONICA: 00

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR   
  PASAJERO

12. LICENCIA DE TRANSITO

CATEGORIA: 110001   
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 10011748219

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO:  CI   
 NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0511978610   
 NOMBRES Y APELLIDOS: RUIZ RIVERA GLADIS

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: taxis a la mano s.a   
 TARIETA DE OPERACION N°: 1801669

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: BEDOYA MARTINEZ YENY TATIANA   
 PLACA: 94279   
 ENTIDAD: SETRA-MEBOG

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE JUDICIAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAO O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO O FALSEDAO IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

PATIO N°:   
 GRUA NUMERO:   
 CONSECUTIVO N°:

DIRECCION DEL PATIO:   
 PLACA GRUA:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si decreto 092 transita incumpliendo orden de trabajar con aplicacion transita con la senora yeny martinez con cc 1013653720 sin haber tomado servicio por aplicacion e) Durante los dias y horas prohibidas por la autoridad competente (pico y placa, dia sin carro)

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS:   
 C.C. No:   
 DIRECCION:   
 TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO: BEDOYA MARTINEZ YENY TATIANA 94279  
 FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR:   
 FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO LA GRABACION DEL SUPLENIMIENTO   
 C.C. No 0079503561   
 C.C. No:



STTB CARTERA 07/17/2022  
 msjumoso DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

**Información General**

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	23577944
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.	79503561
Placa	FUZ359	Saldo Doc.	0
Consecutivo Cartera	25627104	Intereses	0
Concepto Cartera	100 PAGO NORMAL		
Fecha Documento	04/08/2020	Fecha proceso	04/08/2020
Estado	2 CANCELADO	Pagos	

Cantidad UVT

**Notas de Cartera**

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
05/22/2020	05/26/2020	7421	PAGO CURSO ...		54800	SICON
06/17/2022	06/19/2022	154	NC DEPURACI...		20	SICON
06/17/2022	06/19/2022	154	DESCUENTO %...		43880	SICON
06/17/2022	06/19/2022	154	INTERESES ...	42430		SICON
06/17/2022	06/19/2022	154	DESCUENTO %...		42430	SICON
06/17/2022	06/19/2022	154	PAGO NORMAL...		175500	SICON

Ver evidencias

Bogotá D.C.,

Señores:  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Bogotá D.C.

### DERECHO DE PETICIÓN

GERMÁN PALACIOS GUERRERO, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.503.561 de Bogotá D.C., en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

#### (i) HECHOS:

1. El 08 de abril de 2020, me fue impuesta orden de comparendo No. 11001000000023577944, por el vehículo de placas FUZ359 respecto del cual realicé el pago correspondiente y fue depurado del sistema de información de comparendos de la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

2. No obstante lo anterior, en el mismo sistema de información de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, aparece con la misma fecha, misma hora y mismo agente de tránsito el supuesto comparendo No. 11001000000025324275 por el mismo vehículo de placas FUZ359, lo cual corresponde un error o duplicidad de comparendos.

#### (ii) PRETENSIONES:

1. Solicito a la Secretaría de Movilidad de Bogotá la revocatoria y actualización de los diferentes sistemas de información donde aparece el No. 11001000000025324275 por cuanto es un claro error y duplicidad con el comparendo No. 11001000000023577944, el cual ya pagué y estoy al día.

Así mismo, solicito la celeridad en la respuesta.

#### (iii) FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Art. 23 constitucional, Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015, sobre el Derecho de Petición.
2. Ley 769 de 2002, código nacional de tránsito.

**(iv) PRUEBAS Y ANEXOS**

- (I) Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
- (II) Fotocopia de comparendo No. 11001000000023577944.
- (III) Fotocopia de comparendo No. 11001000000025324275.

**(v) NOTIFICACIONES:**

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la siguiente dirección física o electrónico.

Dirección: Calle 3 No. 6 A 40 este, piso 2.  
Barrio: Rocío Centro Oriental – Localidad de Santafé  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [german.palacios.corp@gmail.com](mailto:german.palacios.corp@gmail.com)  
Teléfonos de contacto: 3155339463

Cordialmente,



---

Firma del Peticionario  
GERMÁN PALACIOS GUERRERO  
C.C. 79.503.561 de Bogotá D.C.

